



Y para que esta division practicada en virtud de esta Ley Municipal, se haga notoria a estos vecinos, desde luego esta Corporacion acuerda: Se forme el oportuno bando, insertando literalmente ambos cuarteles, publicandose en los sitios de costumbre, sin perjuicio de expedir a los Diputados del campo y Junta de esta jurisdiccion los correspondientes mandamientos, manifestando en cada uno de ellos al distrito a que pertenece; y que unos y otros puedan sin dificultad ni embaraço acudir a sus respectivos Alcaldes con las reclamaciones de su justicia; cuyo bando, publicado que sea, quedara despues de al publico, bajo la custodia de los Alguaciles porteros, por espacio de ocho dias, p.^o comun intelig.^o Y de consiguiente acordaron y firmaron sus señorías, yo el Sr. D. Joseph =

Alfonso Alvarez
Castellanos

Fran.^{co} Diez
Luis

Pedro Jose
Hidalgo

Fran.^{co} Suarez
Garcia

Juan de Paredes

Damián Garcia
Borja

Mano Amador
Fos

Lozano Martinez

Juan Antonio

Antoni

Jose Jimenez
Borja

Posesion del Regidor D. Jose Juan Hidalgo // En la Villa de Chequiru a Trece

